



Teléfono y Fax: 942 70 44 04  
39507 PUMALVERDE  
UDÍAS (Cantabria)

**AYUNTAMIENTO  
DE  
UDÍAS**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE EN FUNCIONES**

D. Fernando Fernández  
Sampedro

**CONCEJALES**

Dña. M<sup>a</sup> Carmen González  
González  
D. Roberto Zaballa Fernández  
D. Enrique Carlos Sánchez  
Suero.  
D. David Rodríguez Angulo.  
D. Manuel Hilario Rojo  
Rodríguez.  
D. Jorge de Miguel Fuentevilla.

**SECRETARIO**

Dña. Marta Alvarez Rubio, que  
da fe.

En la localidad de Udías, siendo las 10:05 horas del día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Udías, a la vista de los resultados de las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario, que da fe del acto.

## **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.**

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrara sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes )

Y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Enrique Carlos Sánchez Suero, de 58 años, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D. David Rodríguez Angulo, de 24 años, Concejal electo de menor edad.

## **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las

existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA.**

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General ( " En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos. "), referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Udías con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula

personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

– **D. FERNANDO FERNÁNDEZ SAMPEDRO ( PARTIDO POPULAR )**: Promete.

– **DÑA. MARIA CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ (PARTIDO POPULAR)**: Jura.

- **D. ROBERTO ZABALLA FERNÁNDEZ (PARTIDO POPULAR)**: Jura.

– **D. ENRIQUE CARLOS SÁNCHEZ SUERO(PARTIDO POPULAR)**: Jura.

- **D. DAVID RODRÍGUEZ ANGULO (PARTIDO POPULAR)**: Jura.

- **D. MANUEL HILARIO ROJO RODRÍGUEZ (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA)**: Jura.

– **D. JORGE DE MIGUEL FUENTEVILLA (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA)**: Promete.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 10:15 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Udías tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

### **ELECCIÓN DEL ALCALDE.**

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General ( " En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno

obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales. )

Y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

**a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía.**

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido.

**' D. FERNANDO FERNÁNDEZ SAMPEDRO (Partido Popular): La mantiene.**

**' D. JORGE DE MIGUEL FUENTEVILLA (Partido Regionalista de Cantabria): La mantiene.**

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Udías a **D. FERNANDO FERNÁNDEZ SAMPEDRO (Partido Popular), y D. JORGE DE MIGUEL FUENTEVILLA (Partido Regionalista de Cantabria).**

**b) Elección del sistema de votación.**

Tras la proclamación de candidatos, el Secretario de la Corporación invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del ROF) para elegir el Alcalde. Por el mismo se informa a los asistentes, de que ni la legislación electoral ni la local imponen que el sistema de votación para la elección del Alcalde deba ser necesariamente la votación secreta, sino que siempre que se decida por unanimidad, podría acudir a la votación ordinaria o bien la nominal.

Por unanimidad de la nueva Corporación se opta por el sistema de votación ordinario.

Se procede a continuación a la votación, con el siguiente resultado:

**CANDIDATURA A ALCALDE DE D. FERNANDO FERNÁNDEZ SAMPEDRO:**

**Votos a favor : 5 ( PP ).**

**CANDIDATURA A ALCALDE DE D. JORGE DE MIGUEL FUENTEVILLA:**

## **Votos a favor : 2 ( PRC ).**

Terminada la votación, se procede a declarar en voz alta el resultado de la votación:

- **D. FERNANDO FERNÁNDEZ SAMPEDRO, candidato del partido Popular, n.º de votos: 5.**
- **D. JORGE DE MIGUEL FUENTEVILLA, candidato del partido Regionalista de Cantabria n.º de votos: 2.**

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 7 y la mayoría absoluta de 4, el Presidente de la mesa de edad procede a las 10:20 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Fernando Fernández Sampedro, cabeza de lista del Partido Popular.

## **TOMA DE POSESIÓN.**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, se procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: **«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Udías, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».**

Seguidamente, **el nuevo Alcalde Presidente D. FERNANDO FERNÁNDEZ SAMPEDRO se manifiesta de la siguiente manera: Promete.**

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le invita a ocupar la Presidencia de la Sala, disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Fernando Fernández Sampedro, Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales, que literalmente se transcriben a continuación:

“ El reto que afronto de nuevo al frente del Ayuntamiento de Udías, es tener un gobierno dialogante, abierto y comprometido con el cumplimiento de nuestro compromiso electoral y defender los intereses generales de Udías.

Seguir situando la participación de los ciudadanos en el eje de nuestra política.

Seguiremos teniendo proximidad a las personas, para hacer una Administración mas cercana y mas sensible a las necesidades de nuestros vecinos.

Nuestro compromiso es permanecer siempre al servicio de los vecinos de Udías.

Quiero asimismo, agradecer, en primer lugar, a nuestros votantes, así como a los concejales que me han acompañado en la lista, así como aquellos que desde el anonimato han apoyado nuestra candidatura.

También quiero felicitar a los concejales electos.

El cumplimiento de nuestro programa nos permitirá seguir dinamizando la vida municipal, lo que creara riqueza y empleo en nuestro municipio. "

A continuación, el Sr. Alcalde invita al resto de concejales a decir unas palabras, si lo desean.

Interviene el concejal del Partido Regionalista de Cantabria, D. Jorge de Miguel Fuentecilla, para felicitar al Alcalde entrante, y señala que están para colaborar, independientemente de la minoría, ya que tienen voz.

Seguidamente, D. Fernando Fernández Sampedro, Alcalde\_Presidente levanta la Sesión siendo las 10:25 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

**El Alcalde Presidente,**

**El Secretario,**